¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,670. BUENOS AIRES, Miercoles 31 de Diciembre de 1845.

EL EDITOR.

Transcribimos del *Mercurio de Valparaiso* varios párrafos de la importante Memoria del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Nueva Granada, que instruyen de las injustas agresiones de los Agentes y Escuadras de S. M. B. contra la independencia y soberanía territorial de aquella República—Es incontestable la justicia que tiene la Nueva Granada al territorio que quiere usurparle el Gobierno Ingles; y la cuestion que se debate es esencialmente Americana—El ilustrado Gobierno de Nueva Granada, sosteniendo dignamente los derechos y honor de su pais, apela al juicio de las naciones Americanas tan profundamente interesadas en conservar y sostener los sagrados títulos comunes de su independencia, soberanía y libertad—

Son asimismo fundados en el Derecho de las Naciones, en los usos universales, y en la vital conveniencia de los Estados Americanos, los principios del Gobierno de Nueva Granada tendentes á reprimir y castigar el abuso del asilo por parte de refugiados políticos sediciosos y perversos, como que tal conducta de estos es contraria al Derecho de Gentes, subvierte todos los principios de sociabilidad y de paz entre los diversos pueblos, y no tiene otro fin que el de anarquizar sangrientamente la América—

Recomendamos esta importante Memoria que revela honoríficamente para la Nueva Granada la buena política de su ilustrado Gobierno, los principios Americanos que profesa, y la dignidad con que defiende los derechos y honor de aquella República, tan gloriosa en la guerra de la independencia Americana—

Nada mas repugnante que la supercheria con que los Agentes Británicos procuran en nombre del Gobierno de S. M., despojar de su territorio á aquella República hermana, erigiendo ridículos reyes mestizos en los territorios de dominio Americano, y pretendiendo hacer de cada resto de tribus indias en el estado salvage otras tantas naciones no solo aliadas del Gobierno Ingles sino dueñas absolutas de lo que pertenece á Estados Americanos independientes y civilizados en medio de las mejores relaciones de amistad con la Gran Bretaña—

Tan odiosa conducta, consonante con los sucesos que tienen lugar en otras secciones de América, y con los atentados que se perpetran contra las Repúblicas del Rio de la Plata, y contra el Brasil, por la intervencion Anglo-Francesa, revela bien claramente á los Americanos la necesidad de repeler unidos la bárbara y pérfida conquista que los invade, perjurando los Tratados, é insultando el derecho y la humanidad—

El Ministro Argentino en Rio Janeiro comunicó al Gobierno de la Confederacion que el de S. M. I. se opuso á las tentativas de los Agentes Ingleses de fletar vapores Brasileros para el Rio de la Plata, y dictó las medidas necesarias para preservar al pabellon Imperial de ser asociado ilegalmente á la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—

Apesar de la buena y sabia política que muestra el Gabinete Brasilero en preservacion de intereses comunes, no menos que de los principios internacionales, tenemos noticia que llegó á Montevideo un vapor Brasilero dando su entrada con procedencia de Cabo Frio y Bahia, y burlando asi las medidas adoptadas por el Gobierno Imperial con el objeto de cruzar las tentativas Anglo-Francesas para obtener medios de llevar adelante la inhumana intervencion de los Ministros de Inglaterra y de Francia en el Rio de la Plata—

El Ministro Argentino ha sido instruido por nuestro Gobierno de este incidente para que lo transmita al Gobierno Imperial—No tenemos ninguna duda de que este castigue seriamente á los culpables en este caso, y reprima para en adelante la repeticion de hechos tan criminales, y tan opuestos á su política, á sus órdenes y á los intereses del Imperio—

Revista de Periódicos Americanos.

NUEVA GRANADA.

INFORME QUE EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO DE RELACIONES ESTERIORES PRESENTA AL CONGRESO DE 1845.

En el año que ha trascurrido desde que presenté el informe que me correspondia al duodécimo Congreso Constitucional, no solo se han conservado inalterables las buenas relaciones que la República mantiene con las demas naciones, sino que se han estrechado............

El Gobierno Granadino ha visto con complacencia que el de Chile comienza ya a proclamar ciertos principios que contribuirán sin duda poderosamente a mantener la paz i el órden en la América antes Española, luego que ellos se practiquen lealmente por todos los gobiernos; tal es entre otros el que anuncia »la necesidad de poner algun coto a las tentativas de los individuos que pros»critos por causas políticas abusan de la hospitalidad que se les dispensa, pro»moviendo conspiraciones i revueltas contra gobiernos amigos i aun enviando »espediciones armadas para trastornar el órden establecido en ellos.»......

(Del »Mercurio de Valparaiso» fecha 18 de Octubre último.)

NUEVA GRANADA.

INFORME QUE EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO DE RELACIONES ESTERIORES PRESENTA AL CONGRESO DE 1845.

(Conclusion.)

Seccion 4.ª

GRAN BRETAÑA.

La necesidad de mantener en Londres un ajente fiscal que vijile sobre los fondos del crédito público granadino allí depositados, i la circunstancia de reunir este destino el ajente diplomático de la República cerca del Gobierno de S. M. B. hicieron practicable su permanencia en Londres con tal carácter, aunque provisto de sus letras de revocacion para retirarse al instante que cesen las circunstancias que determinaron al Gobierno a mandarle permanecer como ajente fiscal, pues que la voluntad del Congreso contra el sostenimiento de aquella Legacion se manifestó claramente en las últimas sesiones. Sin embargo, los negocios diplomáticos de que ella ha tenido que ocuparse justificarian por sí solos al Gobierno, aun cuando le hubiera mantenido independiente de todo encargo accesorio.

Entre aquellos merece la calificacion del mas importante el reclamo contra el apoyo que el Gobierno de S. M. B. ha dado a la injusta pretension de usurpar una grande estension de la Costa de la Nueva Granada, que comprende desde las Bocas del Toro o Bahía del Almirante hasta el cabo Gracias a Dios. El Gobierno Granadino se quejó oportunamente al de S. M. B. por haberse prestado el superintendente de Balisa i el comandante de la Fragata de guerra de la marina Real Tweed, desde fines de 1841, a llevar bajo el amparo del pabellon Británico i desembarcar ocasionalmente un mestizo a quien daban el título de Rei de los Mosquitos, haciéndole tomar posesion nominal de ciertos puntos de aquella costa i desplegando una bandera de reciente invencion que llamaban de los Mosquitos, con otros actos en los cuales pudiera no haberse hecho alto, si el Secretario de Relaciones Esteriores de S. M. B. no hubiera declarado verbalmente a nuestros encargados de negocios en Lóndres que aunque la nacion Mosquito continúa hoi como ha estado desde tiempo remoto, bajo cierta especie de tutela del Gobierno Británico, este no pretendia hacer nada contrario a los justos derechos de los Estados vecinos. Tal declaratoria, i el haberse calificado por primera vez de nacion independiente a tribus indíjenas dispersas que, como los Goajiros, los Darienes i otras, habitan en varias partes de nuestras costas, llamó la atencion del Gobierno, quien la consideró como una invitacion para manifestar i hacer valer los derechos de la Nueva Granada a aquellos territorios. En esta virtud, nuestro ajente en Lóndres recibió las instrucciones convenientes, i procedió en consecuencia a presentar los títulos auténticos de la Nueva Granada a la soberanía de aquellas comarcas. Esta soberanía ha sido ejercida respectivamente por la España, por Colombia i por la Nueva Granada en la costa de Mosquitos, i reconocida del modo mas positivo en diferentes épocas i circunstancias por la Gran Bretaña i por actos solemnes internacionales, como son los tratados con España de 1763 i 1783 i sobre todos por los artículos 1.° 2.° i 3.° de la convencion de 1786 que dicen lo siguiente:

»Los súbditos de S. M. Británica i los otros colones que han gozado hasta »aqui de la proteccion de Inglaterra, evacuarán el pais de los Mosquitos, como »tambien el continente en jeneral i las islas adyacentes situadas del otro lado »de la línea que va a describirse, sin escepcion, como que ella debe ser la fron»tera de la estencion del territorio, concedido por S. M. Católica a los Ingleses »para los usos especificados en el artículo 3.° de la presente convencion, i »ademas de los paises que les fueron concedidos por estipulacion entre las dos »coronas en 1783.»

El artículo 2.° de la Convencion señala la línea que debe demarcar la estencion del territorio en que sea lícito a los súbditos ingleses cortar madera, i es el occidente del cabo Gracias a Dios en la costa de Honduras.

Por el artículo 3.° reconoce la Gran Bretaña que todos estos paises pertenecen *incontestablemente i de derecho a la corona de España*, en cuyos derechos se sostituyó Colombia que fué reconocida solemnemente como nacion independiente por S. M. Británica con los dominios i territorios que proclamó su Constitucion política.

Apesar de todo el Gobierno de S. M Británica ha declarado posteriormente que reconoce la independencia de la nacion Mosquito, ha nombrado un ajente público residente en el país de los Mosquitos. El encargado de negocios de S. M. Británica en Bogotá recibió órden de su Gobierno para notificar este nombramiento al de Nueva Granada. En el mismo dia en que se recibió esta comunicacion se contestó protestando solemnemente contra este acto del Gobierno de S. M. Británica.

La residencia del funcionario que acabo de mencionar en aquel territorio, va produciendo ya los efectos perniciosos al comercio estrangero con nuestras costas incultas que se temian, pues acaba de imponerse un gravámen de cuatro reales por tonelada a los buques que toquen en uno de los puertos de aquella costa, i por lo mismo ha sido preciso dar aviso a los representantes de las naciones estrangeras en la Nueva Granada, con cuyo objeto se les ha pasado una circular en la cual se vindican los derechos de la República i se advierten los perjuicios que resultan al comercio de las otras naciones, evitando al mismo tiempo todo viso de aquiescencia a actos que el Gobierno no podria consentir ni tolerar sin faltar a sus deberes.

Como esta cuestion va tomando un aspecto de inmensa trascendencia no solo para la Nueva Granada, sino tambien para la América entera, i como todos los altos poderes nacionales están comprometidos a cumplir la obligacion sagrada de conservar inviolable la integridad nacional e ilesa la dignidad de la República, el Poder Ejecutivo, dispuesto por su parte en todas ocasiones a llenar este deber, ha juzgado que no podia ya prescindir de dar a los representantes del pueblo, cabal conocimiento de una cuestion de que ya hoy se ha apoderado la imprenta en otras naciones, i porque creyó que en un sistema de gobierno popular como el nuestro, no debia por mas tiempo, ni por consideracion alguna mantenerse este negocio fuera de la discusion pública. Al efecto, ademas de los documentos ya citados que se acompañan a este informe, se trasmite por separado cópia de las instrucciones detalladas que se dieron á nuestro Ajente en Londres, i de las notas que en consecuencia pasó este al gobierno de S. M. B.

El tratado ajustado desde 1842 entre Plenipotenciarios de la Nueva-Granada i de la Gran Bretaña, para la supresion del tráfico de esclavos, no fué aprobado por el Gobierno Británico manifestando que el plazo de quince años de duracion obligatoria que se le habia asignado no era suficiente, i persistiendo en el de veinte i cinco años que habia sido propuesto en el proyecto primitivo. No obstante que la opinion pública se ha pronunciado decididamente en la Nueva-Granada, i con razon, contra los tratados de larga duracion, deseando el Gobierno dar una prueba de amistad y de condescendencia al de S. M. Británica en esta como en todas ocasiones, i convencido por otra parte de los principios de humanidad i de filantropía que lo dirigen al promover la abolicion de este inhumano tráfico, se prestó á señalar un término de veinticinco años para la duracion del tratado respecto del derecho de visitar los buques con bandera Granadina en las inmediaciones de la costa de Africa i otros parajes en que con fundamento pudiera sospecharse que nuestro pabellon encubria comercio tan criminal, pero restrinjiendo su duracion á quince años en los demas, para evitar así que los buques mercantes Granadinos quedasen espuestos por un cuarto de siglo sin remedio eficaz a ciertos embarazos i perjuicios que acabarian de postrar nuestro comercio, pues que las zonas al rededor de las Antillas, en que se estipula por el tratado el permiso de la visita, comprenden justamente los pasajes por donde van i vuelven de Europa i los Estados Unidos los pocos buques Granadinos que aun hacen el comercio, luchando contra una concurrencia poderosa. Sin embargo, este arbitrio no ha sido todavia bastante para decidir al Gobierno de S. M. Británica a concluir el tratado, y la negociacion ha quedado suspendida.

El nombramiento de un antiguo servidor de Colombia como Encargado de Negocios de S. M. Británica en esta capital, i la atencion con que él se ha prestado hasta aquí a complacer al pais de que ántes fué un miembro distinguido, presentaron al Gobierno la oportunidad mas favorable para instar por su conducto al Gobierno de S. M. Británica, a fin de que se reformase el tratado Colombiano que es mal visto quizá mas bien por su duracion indefinida que por la naturaleza de sus estipulaciones, pero hasta ahora ningun resultado ha tenido esta reclamacion.

Poco se ha adelantado respecto del tratado para promover la canalizacion del Istmo de Panamá, sobre que nuestro ajente en Lóndres no ha perdido ocasion de instar a los Gobiernos de Gran Bretáña i Francia, conforme a sus instrucciones. Esperábase que a fines del año próximo pasado habrian presentado su informe los injenieros Franceses que estuvieron encargados de esplorar el Istmo i regresaron a Europa desde Agosto último. A estos oficiales prestó el Gobierno las mayores facilidades en sus operaciones, como está dispuesto a hacerlo con cuantos quieran examinar aquel terreno para darlo a conocer bajo todo sus aspectos en Europa, así como cree que deberian otorgarse las mas liberales concesiones a las naciones que se presten a auxiliar la empresa del canal i a firmar el tratado de neutralidad i de garantía que hasta ahora no ha podido concluirse.

La llegada a Europa de comisionados de Méjico i de Centro América, encargados de hacer ofrecimientos ventajosos para decidir á los capitalistas a acometer la apertura de canales por sus respectivos territorios, ha contribuido a divertir la opinion pública en los grandes emporios de la civilizacion i centros de la riqueza del mundo; i no ha influido poco en contra de la empresa de Panamá, la formacion simultánea en el año pasado de compañias para establecer caminos carriles de fierro sobre el continente Europeo, cuyas líneas abrazan una estension de mas de mil leguas i absorverán centenares de millones de pesos en su ejecucion.

Sin embargo, se asegura que acaba de formarse una nueva compañia por esfuerzos de algunos de los antiguos socios de la que perdió su privilejio i que esta, previas las garantias suficientes, pedirá al Congreso un nuevo privilejio para establecer un camino de fierro de carril en el Istmo.

En consecuencia de repetidas consultas de los Gobernadores de las provincias litorales, sobre el uso introducido por los cónsules estranjeros de enarbolar las banderas de sus naciones en sus casas de domicilio, el Gobierno dictó la resolucion siguiente:

»No teniendo los Cónsules estranjeros carácter diplomático, el uso de enarbolar sus banderas nacionales no puede dárselo, ni significar otra cosa que la señal de sus habitaciones. El Poder Ejecutivo no halla inconvenientes en permitir, por ahora, en los puertos de la República, la costumbre que se ha introducido en ellos de usar de banderas que designen a los buques i súbditos de las diferentes naciones las habitaciones de sus Cónsules, sin que se entienda que aquellas insignias sustraen las casas en que se enarbolan de la jurisdiccion del pais ni de las pesquizas de los majistrados locales.»

Con perfecto derecho podria haberse vedado esta costumbre introducida insensiblemente en la Nueva Granada, pues ni el derecho de jentes autoriza a los Cónsules para usar de esta insignia, ni la costumbre es jeneral, pero creyó que no habia inconveniente en autorizarla espresamente como signo equivalente i mas visible que la tabla que ántes usaban en algunos paises los Cónsules sobre la puerta de sus habitaciones, pero esplicando bien lo que ella significa para evitar nuevos abusos. Al pasar la circular correspondiente al cuerpo diplomático, anunciando la resolucion del Gobierno, se escitó de nuevo a los Ajentes de las naciones amigas que mantienen cónsules en nuestros puertos para la celebracion de convenciones consulares en que se fijen de una manera clara i terminante las funciones i prerogativas de los cónsules. El Encargado de negocios de S. M. Británica solicitó i obtuvo que se le pasase un proyecto de convencion consular para someterlo a la consideracion de su Gobierno, i en el tratado de comercio i navegacion con S. M. el Rey de los Franceses encontrará el Congreso consignada la promesa solemne de celebrar una convencion consular. Habiéndose omitido en aquel pacto todo lo relativo a Cónsules, que ordinariamente se incorpora en los tratados de comercio, hay necesidad de llevar a efecto sin dilacion el mencionado compromiso. Muchos motivos de queja i de tibieza se evitarán el dia en que se fijen definitivamente los deberes i exenciones de los Cónsules, i ninguna ventaja real obtendrán las naciones europeas en mantener la incertidumbre de este estado de cosas, pues que el Gobierno de la Nueva Granada ha salvado con tiempo su responsabilidad para todo evento, i ha declarado que no reconoce, mientras no se estipule otra cosa (siempre con perfecta reciprocidad) sino los privilegios que el derecho internacional reconoce a estos funcionarios.

El Sr. Carlos E. Keith Kortwright ha obtenido el correspondiente *exequatur* a sus letras patentes como Cónsul de S. M. Británica en Cartajena.

Seccion 5.ª

FRANCIA.

La convencion postal a que prestó el Congreso su aprobacion en las últimas sesiones, ha sido ratificada por ambas partes contratantes en el año que terminó, i las ratificaciones fueron canjeadas el 27 de enero del presente. Todos los pactos que, como este, tiendan a facilitar las comunicaciones con otros pueblos mas adelantados en las artes i en las ciencias, no pueden dejar de concurrir a apresurar los progresos de la civilizacion i del bien estar del pueblo granadino, lo que no debe perder de vista un gobierno que desea corresponder a la confianza nacional.

Para reemplazar la convencion provisoria de amistad, comercio i navegacion que hasta ahora ha servido de base a nuestras relaciones políticas i mercantiles con Francia i que espira el 26 del mes que comienza hoi, i para que estas relaciones queden fijadas de un modo definitivo i favorable a ambos pueblos, se ha concluido un tratado de amistad, comercio i navegacion, que tendrá su complemento con dos convenciones adicionales, la una sobre estradicion de reos prófugos i la otra sobre privilejios i funciones consulares. El tratado se someterá inmediatamente al exámen i aprobacion del Cuerpo Lejislativo: pero como entre tanto no sea equitativo que deje la Francia de disfrutar los favores otorgados a la nacion mas favorecida, he recibido órden del Presidente para recomendar al Congreso la adopcion del proyecto de decreto que acompaña este informe i que va marcado con el número 5.°

Falleció el 13 de agosto del año próximo pasado el Sr. Federico Jacquemont, cónsul de S. M. el Rei de los franceses en Panamá, i ha sido reemplazado por el Sr. Carlos de Wallat, cuyas letras patentes acaban de obtener el correspondiente *exequatur*.

El Sr. De Lisle, marques de Siry, que sigue desempeñando con jeneral i merecida aceptacion la Legacion de Francia, acaba de participar que el gobierno de S. M. el Rei de los franceses ha trasferido la residencia del consulado frances de Cartajena a Santa Marta, dejando solo un ajente consular en el primer puerto. En esta virtud se le espidió al Sr. de Laforest un nuevo *exequatur* para Santa Marta.

Con los otros Estados Europeos mantenemos mui pocas relaciones a excepcion de la Santa Sede, cerca de la cual está acreditada una Legacion Granadina de conformidad con lo dispuesto en la lei de 24 de Febrero de 1832: tambien reside en Bogotá un encargado de negocios de su santidad, i el bondadoso carácter del sujeto que desempeña este destino lo ha hecho acreedor a las consideraciones especiales del Gobierno.

Habiendo solicitado las Ciudadades Anseáticas celebrar un tratado de amistad i comercio con la Nueva Granada, y conviniendo promover relaciones directas mercantiles con paises que consuman nuestros frutos tropicales, sin los recargos de derechos que son consiguientes a las naciones que tienen que protejer los productos de sus propias colonias, se confirieron inmediatamente los plenos poderes necesarios a nuestro Encargado de negocios en Lóndres, i se le dieron instrucciones para ajustar el tratado, de cuya celebracion no se ha recibido todavia noticia en mi despacho.

CONCLUSION.

La narracion sencilla que precede no ofrece por cierto otra cosa que el cuadro de la modesta existencia de una nacion pobre i de escasa poblacion, pero por lo ménos en él se advertirá la vijilancia contínua de su gobierno, i los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de sus deberes, para atender asíduamente á sus intereses esteriores i para adquirir el buen crédito que proporciona siempre una conducta justa, decorosa é imparcial.

Bogotá, 1.° de Marzo de 1845.

El Secretario de Relaciones Esteriores.

Joaquin Acosta.

(Del mismo fecha 20 de Octubre último.)

Los últimos diarios de Lima nos confirman en la opinion que antes de ahora hemos manifestado sobre el falso pié en que se hallan colocadas las relaciones entre el Perú i Bolivia.

Estos dos pueblos vecinos llamados a una estrecha relacion comercial han dado principio á una de las guerras mas funestas que pueden hacerse dos estados que, como ellos, estan llamados a un cambio mutuo de productos, i a un comercio activo entre sus habitantes.

A la destemplanza en el lenguaje de la prensa de ambos paises, se ha sucedido la adopcion i propuesta de medidas restrictivas, que, gravando en el uno los productos del otro, redundan en perjuicio de ambos, encareciendo los consumos i entorpeciendo los cambios. Semejantes medidas son armas de dos puntas i dos filos que dañan tanto al que hiere como al que es herido, i traen por único i funesto fruto, agriar los espíritus, fomentar enemistad i odio entre los habitantes i preparar los paises a una guerra, mezquina y ruinosa.

Hé aqui la lei propuesta al congreso del Perú gravando los productos de Bolivia, en represalia de los derechos impuestos en la última república a los caldos peruanos.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL PERU.

Considerando:

I. Que el Gobierno de Bolivia ha alterado de una manera absoluta, el tratado de comercio que rejia a ambas naciones.

II. Que la República de Bolivia ha multiplicado los impuestos a los aguardientes, azucares i tejidos del Perú bajo de diferentes denominaciones hasta reducir estos frutos a una completa nulidad.

III. Que no hai proporcion entre los pequeños impuestos que se cobran a los productos que introducen los bolivianos a nuestros mercados, con los que se exijen a los del Perú en aquella República.

IV. Que siendo el primer deber del Congreso atender a las necesidades públicas para remediarlas conforme a sus atribuciones,

Decreta:

Art. 1.° La cascarilla de Bolivia, la barrilla Corocor, i el estaño que se internen al Perú ó se esporten por su territorio, quedan sujetos á pagar el derecho de 5 pesos el quintal de cascarilla i 3 pesos el de barrilla o estaño.

2.° La coca i el maiz de Bolivia que se internen al mercado del Perú, pagarán el derecho de un cincuenta por ciento arreglándose el avalúo al precio de plaza.

3.° Cuarenta dias despues de la publicacion de esta lei, tendrá su debido cumplimiento i los contraventores a ella estarán sujetos a las penas designadas por las leyes a los contrabandistas.

Comuniquese etc.

(Del mismo.)

CRONICA AMERICANA.

GRAN BRETAÑA I NUEVA GRANADA.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA MEMORIA DEL MINISTRO DE R. E. DE LA ULTIMA REPUBLICA, INSERTA EN EL *Mercurio* NUM. 5,313, 14 i 15.

TERRITORIO DE MOSQUITO.

Legacion Británica—Bogotá, Julio 25 de 1844.

El infrascrito, Encargado de Negocios de Su Majestad Británica, ha sido instruido por el muy Honorable Conde de Aberdeen, principal Secretario de Estado de los Negocios Estranjeros de su Majestad, para notificar a S. E. el coronel Joaquin Acosta, Ministro granadino de Relaciones Esteriores, que el Sr. Patricio Walker, por muchos años secretario del establecimiento de Su Majestad en Balize, ha sido nombrado Residente Británico en la costa de Mosquito, medida que el Gobierno de Su Majestad ha estimado deber adoptar, con el fin de sostener la conexion que la Gran Bretaña ha mantenido por una larga série de años con los Reyes de Mosquito.

Sin intervenir directamente en los asuntos del Gobierno, el Sr. Walker, conformándose a las instrucciones del Gobierno de Su Majestad, podrá ofrecer al Rei i Jefes aquellas noticias i consejos que tiendan a sostener su lejítima autoridad, promover la civilizacion i desarrollar los recursos naturales del pais.

El infrascrito tambien tiene encargo de intimar al coronel Acosta, que Su Majestad continuará prestando proteccion a su aliado el Rei de Mosquito, i que el infrascrito está autorizado para protestar fuertemente contra toda usurpacion por parte de la República de la Nueva Granada sobre los territorios de Mosquito. Al mismo tiempo el Gobierno de Su Majestad verá con satisfaccion el arreglo equitativo de los puntos limítrofes que están en disputa entre el territorio de Mosquito i los Estados vecinos. Los ajentes de Su Majestad en la América central i en Mosquito han sido instruidos para que procuren promover semejante arreglo por medio de la conclusion de un tratado o convenio escrito.

El infrascrito se aprovecha de esta oportunidad para renovar a S. E. el coronel Joaquin Acosta las seguridades de su mas alta i mas distinguida consideracion. [firmado] *Daniel F. O'Leary.*

A S. E. el coronel Joaquin Acosta &., &., &.

Es fiel traduccion—El secretario de Relaciones esteriores,

Joaquin Acosta.

Despacho de Relaciones Esteriores—Bogotá a 25 de julio de 1844.

El infrascrito, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Esteriores, ha tenido la honra de recibir y poner en conocimiento de su gobierno, la nota que el Honorable Sr. O'Leary, Encargado de Negocios de S. M. Británica, se ha servido dirijirle hoy participándole que el Sr. Patricio Walker ha sido nombrado Residente Británico en el pais de Mosquito, entre otros fines con el de proporcionar al Rei i Jefes de aquel pais consejos que tiendan á sostener su lejítima autoridad:—que S. M. Británica continuará prestando proteccion a su aliado el Rei de Mosquito:—que el Honorable Señor O'Leary está autorizado para protestar fuertemente contra toda usurpacion por parte de la República de la Nueva Granada sobre los territorios de Mosquito; pero que S. M. verá con satisfaccion que se arreglen equitativamente las disputas sobre límites que existan entre dichos territorios i los estados vecinos.

En consecuencia el infrascrito tiene órden de manifestar al Honorable Señor O'Leary, en contestacion a su citada nota, que el Gobierno de la Nueva Granada no reconoce ni ha reconocido nunca dentro de sus territorios la existencia independiente de ninguna nacion de indíjenas salvajes: que ha sostenido i sostiene el señorío i dominio de la República sobre todos los territorios que le corresponden por haber sido adquiridos lejítimamente por la España, en cuyos derechos se ha subrogado: que no ha admitido ni admite el derecho de intervencion de una potencia estraña en las relaciones subsistentes, o que puedan subsistir, entre el Gobierno nacional i los indíjinas que habitan algunos de sus territorios incultos; i que protesta solemnemente contra cualquiera o cualesquiera actos que tiendan a menoscabar la soberanía de la Nueva Granada i su

dominio absoluto, interrumpido e indisputable sobre todas y cada una de las partes de sus territorios.

Es por esto que el Gobierno del infrascrito ha visto con la mayor sorpresa que el de S. M. Británica denomine aliado suyo i ofrezca continuar su proteccion a un soberano de raza indijena, desconocido de toda nacion civilizada; pero el infrascrito se abstiene de insistir mas en este negocio, hallándose, como se halla plenamente autorizado el Honorable Señor Mosquera, Encargado de Negocios de la República cerca de S. M. Británica en Lóndres, para hacer a S. E. el lord Aberdeen, Principal Secretario de Estado de Negocios Estranjeros de S. M., todas las esplicaciones conducentes al mantenimiento de los derechos de la Nueva Granada sobre aquella parte de sus territorio a que comunmente se estiende la denominacion de Costa de Mosquito.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para renovar al Honorable Sr. O'Leary las seguridades de su mui distinguida consideracion.

JOAQUIN ACOSTA.

Al Honorable Sr. Daniel Florencio O'Leary, Encargado de Negocios de S. M. Británica, etc. etc. etc.

Es copia—El Secretario de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN ACOSTA.

DESPACHO DE RELACIONES ESTERIORES.—BOGOTA, 20 DE ENERO DE 1845.

El infrascrito, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Esteriores, tiene el honor de dirijirse al Sr......, Encargado de negocios de......, para poner en su conocimiento un asunto que interesa al comercio que...... i las demas naciones amigas hacen o pueden hacer con las costas incultas de la Nueva Granada.

Desde que en el año de 1819 se reunieron en un solo cuerpo de nacion las provincias que componian la antigua Capitania Jeneral de Venezuela i Virreinato de Nueva Granada, bajo la denominacion de República de Colombia, se estableció, así en la primitiva lei fundamental, como en la promulgada de un modo mas solemne en 18 de Julio de 1821, que los límites de la República serían los mismos que tenian la Nueva Granada i Venezuela miéntras permanecieron sujetas al dominio de la España.

Bastante tiempo ántes de que se verificase la emancipacion de la Nueva Granada, se habian demarcado i definido perfectamente sus límites. Estos se estendian en la costa atlántica de las provincias de Panamá i Veráguas hasta el Cabo de Gracias a Dios inclusive, i comprenden las islas de San Andrés, Mangle i otras adyacentes. Es verdad que el pedazo de costa que média entre el Cabo de Gracias a Dios ácia el rio Chágres perteneció algun tiempo a la Capitanía Jeneral de Guatemala; pero todo este territorio se agregó definitivamente a [illegible] por real órden de 30 de Noviembre de 1803, cuya disposicion, independientes ya las partes interesadas, quedó confirmada por el artículo 7.° del tratado celebrado entre la República de Colombia i las Provincias Unidas de Centro-América, ántes Capitanía Jeneral de Guatemala, en el cual las dos naciones se comprometieron solemnemente a respetar sus respectivos límites sobre la base del *uti possidetis* de 1810.

Posteriormente, i disuelta la República de Colombia, la Nueva granadá ha declarado en su ley fundamental, en su Constitucion política i en la reforma de esta, promulgadas respectivamente en 17 de noviembre de 1831, 1.° de Marzo de 1832 i 20 de abril de 1843, que reconoce por límites los que en 1810 dividian su territorio de la capitania jeneral de Venezuela i Guatemala, i de las posesiones portuguesas del Brasil.

Habiendo quedado comprendido dentro del territorio de la Nueva Granada, toda la parte de costa que corre desde el Cabo de Gracias a Dios ácia Chágres, las autoridades de esta porcion de las posesiones de la corona de España ejercieron en dicha costa, como en las demas comprendidas bajo sus respectivas jurisdicciones, todos los actos consiguientes al señorío i dominio que la España tenia sobre las tierras cultivadas o incultas que poseia en América i otras partes del mundo. Lo mismo hizo Colombia i sigue haciendo la Nueva Granada, que, como emanaciones de la España, se han sostituido en todos sus derechos.

Usando de ellos, miéntras el gobierno Español existió aquí, se prohibió absolutamente todo tráfico hecho por estranjeros con la mencionada costa, reputándose como buena presa la embarcacion que se atrevia á hacerlo clandestinamente; porque el trato de los estranjeros con los bárbaros de aquel districto, se estimaba mui perjudicial a los pacíficos habitantes de sus inmediaciones. Esta prohibicion se observó rigurosamente, sin dar lugar, como no podia darlo a reclamaciones de ninguna nacion estranjera; pero fué derogada por órdenes ejecutivas dictadas por el Gobierno Republicano desde principios de 1822, i en las cuales se estableció la libertad de comercio con las costas incultas de Colombia, sujetándolo solamente a algunas condiciones útiles i moderadas.

Estas dieron márjen a que el Vice-Almirante Comandante en jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en las Indias Occidentales, dirijiera al Gobierno cierta representacion en que algunos negociantes de la isla de Jamaica pretendian que la libertad de comerciar con la parte de la llamada costa de Mosquitos perteneciente á Colombia, fuese absoluta i estuviese excenta de la Intervencion de los funcionarios colombianos. Esta pretension fué rechazada, se vindicaron los derechos de Colombia, i se demostró la justicia de sus procedimientos, sin que estos sufriesen ulteriores resistencias.

En los años de 1826, 1827 i siguientes se espidieron nuevas órdenes i decretos sobre la materia, así lejislativos como ejecutivos, pero todos ellos fueron reemplazados por la circular del Gobierno granadino de 14 de enero de 1833, de que el infrascrito tiene la honra de trasmitir al Honorable Sr...... una copia auténtica.

Las reglas prescritas por esta circular para arreglar el comercio con las costas de la Goajira, Darien i Mosquitos, no han sido reformadas sino en lo relativo a la Goajira, por la lei de 6 de Junio de 1843; i son, como lo echará de ver el Honorable Sr......las mas liberales i equitativas que pudieran darse, pues no imponen mas condiciones que las de que el buque de que haga este comercio entre antes al puerto mas inmediato i obtenga de las respectivas autoridades la licencia del caso; que no trafique con artículo prohibido de guerra, i que pague por todo derecho el mui módico de doce reales por cada tonelada.

Con estas facilidades ha seguido haciéndose hasta ahora este comercio indirecto; pero sabe el Gobierno granadino por informes fidedignos de su Cónsul jeneral en la isla de Jamaica i del Prefecto de las Bocas de Toro, cuya jurisdiccion comprende el resto de la costa hasta el Cabo de Gracias a Dios, que en un punto de ella llamado Laguna de Perlas, a que algunos súbditos británicos, colonizadores desautorizados, han dado el nombre de Bluefields o Blewfields, estos individuos alentados por la impunidad con que han estado infrinjiendo las leyes de la República, han cometido otra infraccion (de acuerdo con algunos indíjenas con cuya adhesion cuentan) estableciendo en el surjidero o puerto de dicho punto un derecho de cuatro reales por cada tonelada sobre todo buque que entre a él, sujetándolos ademas a otros gastos de puerto.

Esta atrevida i escandalosa violacion de las leyes fiscales de la República, ha sido vista desde luego por el Gobierno como un atentado contra su jurisdiccion i derechos territoriales: él cuidará de vindicarlos i demandará al Gobierno de S. M. B. el desconocimiento i represion de los actos temerarios de sus súbditos; pero entre tanto cree conveniente que el Honorable señor...... esté instruido de estos hechos a fin de que poniéndolos en conocimiento del Gobierno de...... se prevengan los perjuicios que pudieran resultar al comercio de sus nacionales, i se evite la especie de sancion moral que recibieran esos actos con la aparente aquiescencia del Gobierno......

El de la Nueva Granada, en ejercicio del señorío i dominio que le corresponden sobre todo los territorios de la nacion, i especialmente en cumplimiento de las leyes i decretos que quedan citados, se halla en el deber de cuidar, como cuidará hasta haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario, que el comercio con las costas incultas de la República se haga de la manera prescrita por las disposiciones nacionales. En consecuencia, cualquier buque que sea hallado en la costa de Mosquito procurando traficar con sus naturales o habitantes en jeneral, sin haber obtenido ántes la licencia i satisfeho los derechos legales respectivos, o que intente comerciar en artículos denominados contrabando de guerra, será aprehendido i caerá naturalmente en la pena de comiso.

No es presumible que una resolucion tan racional i tan justa; que por tanto [illegible] disputada. Esto seria corresponder mal a la liberalidad con que la República ha convertido en tráfico *legal* el que por las leyes españolas estuvo siempre *prohibibido*; seria poner en duda el imperio que tiene lejítimamente adquirido, i seria introducir un principio desconocido entre las naciones, perjudicial a la paz del mundo civilizado, destructor de toda idea de propiedad pública, i oríjen fecundo de disputas y desavenencias.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para renovar al Honorable Sr...... las protestas de su distiguida consideracion. *Joaquin Acosta.*

Al Honorable Sr...Encargado de Negocios de.... etc., etc., etc.

Es copia—El Secretario de Relaciones Esteriores.

Joaquin Acosta.

Núm. 5.

Legacion Británica—Bogota, Enero 30 de 1845.

El infrascrito Encargado de Negocios de S. M. B. tuvo el honor de recibir, antes de ayer la nota con fecha 20 del corriente que S. E. el coronel Joaquin Acosta, Ministro granadino de Relaciones Esteriores, le dirijió trasmitiéndole copia de una nota circular del 14 de enero de 1833, que estableció reglas para el comercio con las costas de la Goajira, Darien i Mosquito.

El infrascrito aprovechará la primera oportunidad de dirijir al Gobierno de S. M. copias de la nota del coronel Acosta i del documento adjunto a ella. Las transmitirá tambien al Gobernador de Jamaica i al Almirante encargado del mando de las fuerzas navales de S. M. en las Indias Occidentales.

Entre tanto se permite el infrascrito recordar a la séria consideracion de S. E. el coronel Acosta la nota del conde de Aberdeen de 8 de julio de 1843 al señor Ayala, i la que el infrascrito tuvo el honor de dirijir al coronel Acosta el 25 de julio último respecto de las relaciones que subsisten entre la Corona de la Gran Bretaña i el Rei de Mosquito.

El infrascrito no teme que el comercio de los súbditos británicos con el territorio de Mosquito, encuentre interrupcion alguna, i confia que el Gobierno de Nueva Granada verá la prudencia de no esponerlo ni aun a vejaciones que producirian sérias i desagradables consecuencias.

Una indisposicion ha impedido al infrascrito avisar inmediatamente el recibo de la nota a que ha tenido ahora el honor de contestar.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para renovar a S. E. el coronel Joaquin Acosta las seguridades de su mas alta i mas distinguida consideracion.—*Daniel F. O'Leary.*

A S. E. el coronel Joaquin Acosta, etc., etc.

Es fiel traduccion.—El Secretario de Relaciones Exteriores,

Joaquin Acosta.

(Del mismo, fecha 23 de Octubre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 30 de Diciembre de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA							
Existencia de ayer 29	135,545 3½	972 5½	914,089 7	1,986	61,500	4,385,600	1,596,913 7

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 30 de Diciembre de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos
Exist's de ayer.... De comisos y multas.		936 5½			
Del Estado........		....	....	199 4	
		936 5½	....	199 4	

HABER	Moneda corriente.	Metalico	Letras.	Fondos para devoluciones
Existencia..................		936 5½	....	199 4
		936 5½	....	199 4

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1845

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría la cuenta rendida por el habilitado de la Inspeccion y Comandancia general de armas, correspondiente al pago hecho á sus empleados, por los haberes que devengaron en el mes de Julio del corriente año, y desde luego ha encontrado que todas las partidas de distribucion que ascienden á 4,731 pesos, se encuentran plenamente comprobadas con los diez documentos de su referencia: por manera que importando el cargo formado al expresado habilitado 4,956 pesos, han quedado sobrantes 225 pesos pertenecientes al sueldo del Sargento Mayor D. Juan Baso, que se halla en campaña, y respecto á que han sido enterados en la Caja de Depósitos, y á que esta cuenta en su exámen no ha ofrecido reparo, es por ello, que puede V. E. si fuere servido, prestarle su aprobacion—Setiembre 4 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Esta cuenta del pago ejecutado á las viudas del Monte Pio Militar por sus pensiones del mes de Julio último, asciende a la cantidad de 12,685 pesos 5 reales, la que comprueba debidamente el habilitado D. Francisco Maria Ramiro, con los documentos que á ella acompaña, siendo el cargo por lo recibido de la Teserería general 12,742 pesos 2 reales, resulta un sobrante de 56 pesos 5 reales, el que ha enterado en la Caja de Depósitos, por lo tanto, puede V. E. si lo tiene á bien, prestarle su aprobacion—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Del reconocimiento practicado por la Contaduría de esta cuenta rendida por el Colector General de Aduana D. Pedro Bernal del pago verificado á la cuadrilla destinada á la recomposision del empedrado por sus jornales y manutencion en el mes de Julio próximo pasado, resulta hallarse debidamente justificada con los documentos que la acompañan y acreditan la distribuciod de 1,476 pesos; de modo que ascendiendo el cargo á 1,507 pesos 7½ reales, resulta un sobrante de 31 7½ reales que fueron enterados en la Caja de Depositos: en esta virtud puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. QRQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el habilitado D. Frencisco Maria Ramiro, del pago hecho á las pensionistas del Monte Pio de Ministerio, Hacienda y Dote, por las devengadas en el mes de Julio próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 8,056 pesos; por manera que sumando el cargo 8,204, resulta un sobrante de 148 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos; en esta virtud puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría—Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría la cuenta de los gastos menores ocasionado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Agosto del corriente año, y no ha tenido observacion que hacer sobre ella, porque la inversion ,se encuentra plenamente comprobada, y suma igual cantidad, á la que recibió de la Tesorería General el habilitado encargado de aquellos, D. José Maria Reibaud, en su virtud, la aprobacion de la cuenta ningun reparo ofrece, en el caso de que V. E., fuere servido dársela—Setiembre 2 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contanuria=Rubrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—La cuenta de gastos menores, por los que se han ocasionado en la Fortaleza en el mes de Agosto último, la encuentra la Contaduría suficientemente comprobada, y mediante á que del sobrante que ha resultado de 63 pesos 3 reales, se ha formado el correspondiente cargo, como que debe pasar por primera partida á la siguiente cuenta, no hay inconveniente, en que V. E., si lo tuviese á bien, le preste á esta su aprobacion superior—Setiembre 3 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprabada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—El habilitado encargado de los gastos menores de la Honorable Junta de Representantes, dá invertidos en los que han ocurrido en el mes de Agosto último, seiscientos doce pesos, lo que se encuentra suficientemente comprobado con los documentos de su referencia, por manera que importando el cargo que le resulta, con inclusion de la existencia del mes anterior 704 pesos han quedado sobrantes 92 pesos que formarán la primera partida de la cuenta anterior: en su virtud, y no habiendo esta en su exámen ofrecido reparo, puede V. E. si lo tuviere á bien, prestarle su aprobacion—Setiembre 3 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—En los gastos del culto de la Iglesia Catedral, por los que se han originado en el mes de Agosto último, se han invertido 452 pesos, lo que se comprueba con los ocho documentos que forman esta cuenta, á la que V. E. si lo tuviese á bien puede prestarle su aprobacion, mediante á que de la existencia 258 pesos á que resulta, le queda formado el correspondiente cargo como que deba pasar por primera partida á la siguiente cuenta—Setiembre 3 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de E. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Del reconocimiento que ha hecho la Contaduría de la cuenta del Hospital General de Mugeres, correspondientes al mes de Agosto último, resulta que todas las partidas que forman los diferentes gastos originados y que ascienden á 6,464 pesos 6 reales, se hallan plenamente comprobadas con los diez y seis documentos; por manera que importando el cargo contra la Comision Administradora en moneda corriente y letras 98,032, pesos 1 real, 372 pesos metálicos, 2,200 en dos villetes de Tesorería y 12,400 por fondos públicos, han quedado de existencia 91,567 pesos 3 reales en moneda corriente y letras de Receptoria, 372 pesos metálicos, 2,200 en dos villetes de Tesoría y 12,400 por fondos públicos, y mediante á que las cuatro partidas deben pasar á formar por primera el cargo de la siguiente cuenta, se ha hecho la respectiva anotacion, y es en mérito de todo, que esta puede recibir la aprobacion de V. E. si fuese de su superior agrado dársela—Setiembre 3 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta de gastos menores correspondientes al mes de Agosto último, por los que se han originado en el Juzgado de Primera Instancia á cargo del Dr D. Eustaquio José Torres, y no ha tenido reparo que oponerle, porque el gasto se halla suficientemente comprobado que con el sobrante de 58 ps. que resulta, queda chancelado el cargo formado al encargado de aquellos D. Francisco Lepez: en su mérito y mediante á que el sobrante expresado debe formar la primera partida del haber á favor del estado de la cuenta siguiente, ningun reparo ofrece la aprobacion de esta cuenta, si es que V. E. tuviere á bien dársela—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845 Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—La Contaduría encuentra suficientemente comprobada esta cuenta de gastos menores del Tribunal de Comercio, por las que se han originado en el mes de Agosto [illegible] habilitado D. Francisco Lopez encargado de aquellos, importa 193 pesos 4 reales, y lo gastado 166 pesos, quedan sobrantes 27 pesos 4 reales que formarán la primera partida de la siguiente cuenta, y es en mérito de todo, que la aprobacion de esta ningun reparo ofrece á la Contaduría, en el caso de que V. E. tuviereá bien dársela—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Hallándose debidamente comprobado el pago hecho á los empleados en la Biblioteca pública, por sus haberes del mes de Agostos último, y siendo la cantidad que el habilitado D. José Maria Gonzalez Esquivel, dá distribuida entre los acreedores al haber, conforme con la que recibió de la Tesorería General, la Contaduría no tiene observacion que hacer sobre esta cuenta, á la que V. E. si fuese servido, puede darle su aprobacion—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Esta cuenta de gastos menores rendida por el encargado de aquellos D. Nemecio Lopez, por los causados en el Departamento Topográfico en todo el mes de Agosto próximo pasado ha sido examinada por la Contaduría y se encuentra debidamente justificada con los documentos que la acompañan y acreditan la inversion de 118 pesos 5 reales; por manera que sumando el cargo (inclusa la existencia que quedó del mes anterior) 443 5 resulta un sobrante de 325 que formarán la primera partida de la siguiente cuenta, quedando esta en disposicion de que V. E. si fuese servido le dé su superior aprobacion—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. F.=INSIARTE—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Administrador general de Correos D. Juan Manuel de Luca, de los gastos causados en el servicio de dichos en todo el mes de Agosto próximo pasado y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos originales de su referencia que acreditan la inversion de 5,143 ps. 4¼ reales; por manera que sumando el cargo 17,534 ps. ½ real, resulta un sobrante de 12,391 ps que formarán la primera partida de la siguiente cuenta, quedando esta en disposicion de que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E INSIARTE—

Exmo. Sr—No tiene la Contaduría reparo en que V. E. si fuere servido le dé su superior aprobacion á esta cuenta del pago hecho á los empleados en la Administracion del Crédito Público por sus haberes del mes de Agosto último, hallándose debidamente justificada con los recibos que la acompañan y acreditan la distribucion de los 1,429 pesos 6 reales que para este objeto recibió de la Tesorería General el habilitado D. Francisco A. Sempol, y cuyo cargo le queda chancelado—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Puede V. E. siendo de su agrado, concederle su superior aprobacion a esta cuenta del pago hecho á los empleados en el Departamento Topográfico, por sus haberes del mes de Agosto próximo pasado, no habiendo en su examen ofrecido reparo á la Contaduría por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de los 1,106 pesos 4 reales que al efecto recibió de la Tesorería general el habilitado D. Nemecio Lopez, cuyo cargo le queda chancelado—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S E—INSIARTE—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el habilitado D. Feliciano Aristegui, del pago hecho á los empleados en la H. S. de Representantes por los haberes devengados en el mes de Agosto próximo pasado y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los recibos que la acompañan y acreditan la distribucion de 1,001 pesos 3 reales con cuya cantidad queda igualado el cargo y en estado la cuenta que V. E. si lo tiene á bien, le conceda su aprobacion superior—Setiembre 12 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva ála Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Puede V. E. iiendo servido darle su aprobacion á esta cuenta correspondiente al pago verificado á los empleados en la Administracion General de Correos, por los sueldos devengados en el mes de Agosto del corriente año, no solo porque la distribucion se halla debidamente comprobada, sino tambien porque la suma invertida es conforme con la del cargo formado al habilitado, por lo que recibió de la Tesorería General para verificarlo—Setiembre 14 de 1845—VICTORINO FUENTE—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo, Sr.—Esta cuenta de rancho del mes de Agosto último, por el que ha consumido el Batallon Tercero de Patricios, ha sido reconocido por la Contaduría y no ha tenido reparo que oponerle, porque el gasto se encuentra debidamente comprobada con los documentos de su referencia; por manera que importando el cargo 1,023 pesos, y la invercion 1,000 pesos 6 reales, han resultado sobrantes 22 pesos 2 reales, que han sido enterado en la Caja de Depósitos: en mérito de todo puede V. E. si lo estimase conveniente, prestarle á la cuenta su aprobacion—Setiembre 14 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Ocho mil treinta y cinco pesos dá invertidos el habilitado D. Juan J. Fernandez, en el pago que ha ejecutado por sus haberes del mes de Agosto último, á los empleados en el cuerpo del Resguardo, y mediente á que aquella suma es igual con la que le resulta de cargo, como tambien porque la distribucion se encuentra plenamente comprobada; puede V. E. si fuere servido, darle su aprobacion á esta cuenta—Setiembre 20 de 1845—VICTORINO FUENTS—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Puede V. E. siendo servido darle su aprobacion á esta cuenta relativa al pago, que por los haberes vencidos en el mes de Agosto último, ha ejecutado á los empleados en la Colecturía general el habilitado D. Juan J. Fernandez, ya porque la distribucion la encuentra la Contaduría suficientemente comprobada, y ya tambien porque la cantidad satisfecha es conforme con la que se entregó de la Tesorería general al expresado habilitado—Setiembre 20 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Los empleados en el Tribunal de Justicia han sido pagados de sus sueldos devengados en el mes de Agosto último, como se encuentra justificado con los documentss que se acompañan á esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle su aprobacion, respecto á que tambien la cantidad distribuida entre los acreedores al haber, es conforme con la que recibió de la Tesorería general el habilitado D. Francisco Lopez—Setiembre 22 de 1845—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Cuatrocientos noventa y un pesos cinco reales, le son de cargo al habilitado Don Francisco Lopez, por igual suma que recibió de la Tesorería general para satisfacer los haberes devengados en el mes de Agosto último, por los empleados en la defensuria general de pobres y menores, y mediante á que dicho habilitado justifica, como corresponde, la distribucion integra entre los acreedores al sueldo, ningun reparo tiene la Contaduría que oponer á esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle su aprobacion—Setiembre 22 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta de jornales y manutencion de los peones que componen la cuadrilla empedradora á las órdenes de la Colecturía General, correspondiente al mes de Agosto último, ha sido reconocida por la Contaduría General sin que haya tenido reparo que oponerle, porque todo el gasto que asciende á la cantidad de 1,406 pesos se encuentra debidamente comprobada: por manera que importando el cargo, por lo entregado al efecto de la Tesorería general 1,491 pesos 7 y medio reales, han quedado sobrantes 85 pesos 7 y medio reales que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en mérito de todo, no hay inconveniente para que la cuenta reciba la aprobacion de V. E., si es que fuere de su superior agrado dársela—Setiembre 22 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—En el pago de los Empleados en el Departamento de Policía por sus haberes del mes de Agosto anterior dá invertidos el Comisario cagero pagador D. Felipe Romero 32,185 pesos 6 y medio reales cuya cantidad es justificada debidamente con los documentos que á esta cuenta son adjuntos; habiendo recibido de la Tesorería General para verificar dicho pago 32,287 pesos 6 reales, resulta un sobrante de 101 pesos 7 y medio reales que ha enterado en la Caja de Depósitos, dejando chancelado su cargo y en estado de que V. E. si lo tiene á bien, dé á la expresada cuenta su aprobacion—Setiembre 23 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría no encuentra inconveniente para que V. E., si fuese servido, le dé su aprobacion superior á esta cuenta relativa al pago verificado á los empleados en los Juzgados, por sus haberes del mes de Agosto último, ya porque la distribucion la encuentra plenamente comprobada, y ya tambien, porque es conforme con la cantidad que al efecto recibió de la Tesorería general el habilitado Don Francisco Lopez—Setiembre 24 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION
DE
GANADO.

Tablada del Norte.
Diciembre 28.

Con 2 guias 1.ª de San Andres de Giles, 2.ª de la Guardia de Lujan ha conducido don Miguel Peralta 60 cabezas, compradas por don Mariano Butierrez; 6 á don Fernando Monsalvo, 18 á doña Andrea Sosa, 13 á don Francisco Sosa, 1 á don José Lavallen, 1 á don Matias Martinez, 21 á don Eugenio Meneces: para abasto.

De San Pedro ha conducido don Plácido Figueroa 55 cabezas, compradas por don Juan Oballe; 50 á don Ramon Quiroga, 5 á don Ciriaco Cuvarillo: para abasto.

Del Pergamino ha conducido don Gregorio Lopez 117 cabezas, compradas por don Francisco Santa Coloma; 47 á don Feliciano Figueroa, 3 á don Manuel Figueroa, 1 á don Francisco Figueroa, 46 á don Santos Barrio-nuevo, 5 á don Mariano Molina, 2 á don Antonio Martinez, 1 á don Pedro Ramos, 1 á don Carlos Lima, 6 á don Antonio Alfonzo, 3 á don Francisco Navarro, 1 á don Eustoquio Martinez, 1 á don Feliz Olmos, 1 á don Julian Baes: para abasto.

Del Pilar ha conducido don Loreto Velasquez 54 cabezas, compradas por don Francisco Silvera á don Fermin Sierra: para abasto.

29.

Del Pilar ha conducido don Manuel Moreno 85 cabezas, compradas por don Juan C. Bonavente; 23 á don Bartolo Navarro, 11 á don Santiago Perez, 40 á don Cipriano Zepeda. 11 á don Gregorio Bargas: para abasto.

Del Baradero ha conducido don Alejos Beron 114 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 44 á don Nicolas Maceda, 1 á don Domingo Tronceso, 7 á don Domingo Muñoz, 30 á doña Isabel Cartagena, 1 á don Luis Sanchez, 9 á don Francisco Monasterio, 14 á don Manuel San Martin, 8 á don Faustino Alcina: para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Luis Morales 7 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion del Conductor: para abasto

Del Fortin de Areco ha conducido don Manuel Diaz 120 cabezas, compradas por don Juan Oballe á don Manuel Alcorta: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Estevan Correa 120 cabezas, compradas por don Pedro Roberto á doña Jacoba Iramay: para abasto:

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.
Diciembre 29.

Cueros vacunos		667
Id. de potro		5
Idem de carnero		1054
Grasa	(arrobas)	8
Crin	(arrobas)	73
Lana	(arrobas)	3045

Trigo vendido en el dia de la fecha.
Se han vendido cuarenta y cuatro fanegas trigo de pan, al precio de 100 ps., perteneciente á la clase regular.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Los Misterios de Paris.

Estando ya próximo á su terminacion la reimpresion de esta obra por la librería y litografía de Ibarra calle de Potosí No. 28, se previene que aun quedán unos pocos ejemplares que se venden ya desde ahora (á los que no sean suscritores) por 250 pesos, cada uno. Los que desean obtenerla, pueden ocurrir al referido establecimiento. d31 15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

CIRCO OLIMPICO

EN EL JARDIN DEL RETIRO.

El Domingo 11 de Enero de 1846.

LA compañía de volatines, consecuente en su propósito, no perdona medio ni sacrificio alguno que esté en la órbita de sus pequeños alcances, para manifestar al respetable publico á quien tiene el honor de servir, que su objeto solo es el complacerle.

Animado de tales ideas, tiene el honor de anunciar para el dia indicado la siguiente funcion:

Variaciones de pruebas en la maroma, por toda la compañía.

En seguida se ejecutará un voltéo por toda la compañía, en el cual, la niña Pepita hará admirables y difíciles pruebas.

Seguirá, en el alambre tirante, una variacion de actitudes ejecutada por Segundo Laguna y el jóven Sebastian.

Por conclusion, se presentarán por segunda vez los jóvenes Tomas Yagueson y Sebastian Peseto á ejecutar las difíciles posiciones del—

EJERCICIO GLADIATORIO.

En el cual se prometen hacer posiciones que no desmerezcan al empeño que han contraido con el respetable público que los favorece.

Dará principio á las 5.
Entrada, aciento un peso.
Niños cuatro reales. d31 2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

El que suscribo avisa al respetable público de Buenos Aires y á sus amigos en particular, que el almacen y fábrica de muebles que tenía en la calle de Potosí No. 82, lo ha trasladado al otro almacen calle del Perú núm. 28 y 30, en el que encontrarán un numeroso surtido de muebles y si las de todas clases á precios sumamente acomodados, y de los mejores que se fabrican en este país.

Jose E. Blanco.
d13 1mc.

Cuarto dividendo.

Con anuencia de los Sres. Inspectores, pueden ocurrir á percibir este dividendo los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben trayendo sus documentos de crédito, el Viernes 9 de Enero, á su casa de comercio, calle de la Federacion No. 47.

Francisco Balbin y Ca.
d31 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EN la calle de Suipacha núm. 224 se precisa una sirvienta para planchar y coser: en su virtud la persona que quiera acomodarse y puede dar informe de su conducta, puede ocurrir á la casa cuyo núm. se indica, en donde hallarán con quien tratar. e1.° 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

La libertad de los mares,

O el Gobierno Ingles descubierto 1 toma, en pasta 10 pesos. Se vende en la librería y litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí No. 28. d31 15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.

A los Sres. Padres de Familia.

LA preceptora que estaba en la calle de Salta ha mudado, el establecimiento á la calle de Potosí N. 170, y avisa al público y á todas las Señoras que gusten ocuparla, que se compromete á enseñar Lectura, Escritura y Aritmética, Costura y toda clase de Bordados y al mismo tiempo Dibujo á precios muy equitativos; es decir, pupilas 150, medias pupilas 100 y esternas 15.

Benjamina Jones
d30 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR IBARRA Y MACOME.
Calle de Potosí No. 61.

El Sábado 10 de Enero á las 11 en punto de la mañana se rematarán al mejor precio, 1 sofá, 2 marquesas, 1 par mesas de arrimo, 1 cuja de bronce, 2 idem de caoba, algunos colchones, cuadros, dos escritorios grandes de comercio, 1 relox de sobremesa, 2 decenas sillas, 1 mesa de comer de caoba, 1 id. de almuerzo, 1 gran armario, mesitas de luz, algunos cajones, vino de Madera y de Oporto, y otros articulos mas que estarán á la vista al tiempo de la venta.

Como tambien 200 quintales de hierro en barras, 12 cajones té imperial buena calidad, y 25 id. id. negro en paquetes de media libra. 215 cestos de sal fina de comer.

POR FEDERICO SILVA.
Comestibles y bebidas.
En su casa calle del Perú núm. 49

El Viernes del 9 corriente á las 11 en punto de la mañana se han de vender á la mas alta postura variedad de comestibles, bebidas, ferreteria &. por redondear varias facturas, es el siguiente:

15 barricas azucar de pernambuco, 5 id. de Rio Janeiro, 15 cajones té negro, 60 id. perla, 10 barricas sal fina en tarritos, cajones licor riquísimo que es poco conocido, 10 cajones vino champagne, 10 id. de Oporto, 15 cajones encurtidos superiores, 3 id. quesos de flandes, 50 pilones azucar, 10 barricas cerveza inglesa negra y blanca, 4 pipas vino carlon, 15 damajuanas ginebra, 200 resmas papel blanco, 600 id. astraza, 10 cajones chocolate, 6 bolsas porotos, 4 barricas garbanzos, 200 botellas licores surtidos, 10 bultos pavilo americano, 30 cajones pasas de uva, 20 royes tabaco negro del Brasil, 5 cajas ticholos, aguardiente caña y anis en damajuanas, 5 cuarterolas aceite, id. en botijuelas, almidon de trigo en cuñetes, arina americana y de arroz, pimenton, 20,000 cigarros habanos, castañas, betun, naypes, 100 cajones y canastos ginebra, 500 fanegas sal superior, 40 docenas tazas para almuerzo, nueces y otros muchos artículos y bebidas que se manifestarán en el acto del Remate.

Al mismo tiempo.

Se venderá al mejor precio por cuenta y órden de quien corresponda: una carreta aguatera con su correspondiente pipa y demas útiles precisos y una yunta de bueyes que estará á la vista.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En la sastreria calle de la Federacion No. 36.

El Viernes 9 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura todas las existencias que se encuentran en la espresada Sastreria por tener su dueño que redondear este negocio, cuyo detalle se manifestará en el acto del remate.

POR LOS MISMOS.

En el almacen calle de la Piedad No. 43½.

El Martes 13 del corriente, á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura los siguientes renglones por conclusion de facturas á saber:

20 pipas vino carlon superior, 80 canastos id. campagne id., 90 cajones jabon de España id., 6 bolsas fariña, 80 resmas papel estraza, 8 botijuelas aceite Español, 4 fardos hilo á carreto, 2 damajuanas anis, 7 fardos cuerda de cáñamo, 298 pares botines y zapatos, 66 dozenas naipes de una oja, 32 piezas galon de seda negro y café, 3 id. seda negra de coser, 6 dozenas cortes de chaleco de seda y lana, 4 id. pañuelos de seda del cuello superior, una prensa de copiar cartas, y otros artículos relativos.

POR LOS MISMOS.

En el almacen de Loza y Comestibles, calle de la Piedaa núm. 266.

Interesante á los Almaceneros.

El Miercoles 14 del corriente á las 10½ en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los siguientes renglones, por tener su dueño que redondear este negocio que consiste en de.

16 barricas azucar blanca seca, como 100 docenas de loza surtida como sigue, 6 escupideras pintadas con tapa, id id. sin tapa, id. blancas, lavatorios pintados y blancos, fuentes de orilla pintadas y blancas, jarras pintadas y blancas, teteras finas pintadas y blancas, cafeteras id., mantequeras, tazas de almuerzo con platillo, platos de orilla punzó y blancos, tazas para caldo pintadas y blancas y jarros pintados y blancos, 20 docenas vasos surtidos, té perla superior, 1 partida de porotos tiernos blancos, 2 pipas vino carlon catalan superior, idem balco dulce de málaga y otros varios artículos relativos que seria largo detallarlos y se manifestarán al tiempo de la venta

POR THOMAS GOWLAND.

En la pulpería calle del Parque No. 307, una cuadra del Parque.

El Viernes 9 del corriente á las 11 en punto se rematarán precisamente á la mejor postura todo el contenido de dicha pulperia compuesto de un surtido general de bebidas y comestibles, cuyo pormenor se omite por su mucha extension.

POR EL MISMO.

Intesante á los Almaceneros &. &.
En la casa de comercio del Sr. D. Tomas Rousse, calle de Cangallo No. 97½.

El Lunes 12 de Enero á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores y á condiciones que serán estipuladas, los siguientes artículos—

20 barricas azucar blanca y terciada, 3 cajas id. id. de la Havana, 50 petacas tabaco paraguayo, 40 tercios yerba id., 4 petacas tabaco cordobez, 25 fardos papel de estraza, 14 id. id. español, 3 id. id. ingles, 20 libras canela fina, 50 cuñetes aceitunas sevillanas, 10 saquitos id. aprensadas, 40 barricas vino seco, 14 cajones jabon de Hamburgo, 20 id. id. español, 20 rollos tabaco negro, 100 damajuanas ginebra, 50 cajones cohetes, 50 barricas porotos, 4 bolsas azafran de Chile, 20 sacos orejones con carozo y descarosados. 20 cajones té negro, 8 id. chocolate español, 20 libras polvillo sevillano.

Se alquila

LA casa calle de Venezuela No. 256 tiene bastantes comodidades para acopios El que se interese por ella ocurra á la calle de Méjico N. 258.
d30 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Tesorería General

Emprestito Voluntario.

LOS interesados se servirán ocurrir á recibir el alcance que á u favor resulta, hasta fin del año de 1845 por la diferencia entre el interes acordado y la venta de los fondos entregados en garantia.
d30 3tfc.

AVISO.

SE ofrece al público una ama de leche, sea para el campo ó para la ciudad, dando probabilidad de su conducta y esmero para criar y al mismo tiempo muy sana y robusta: quien quisiere tratar, ocurra á la calle de Córdoba núm 10.
d30—1p.

FUNERAL.

LA venerable órden tercera de N. P. Sto. Domingo, le ha de hacer los sufragios á nuestro hermano finado D. Antonio Oliveira el Sábado 10 del corriente mes, á las nueve de la mañana, en la Iglesia del mismo Santo Patriarca. A nuestros hermanos y amigos del difunto, se suplica asistan á encomendarlo á Dios para que por los méritos de Nuestro Señor Jesu-Cristo descanse en paz.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se cita y emplaza á los herederos y acreedores del finado Presbítero D. Feliciano Antonio Martinez, Cura de San Antonio de Areco, para que en el términio de quince dias contados desde la fecha, se apersonen ante su Señoría por la Oficina de Hipoteca á cargo del escribano que firma, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no la verificasen dentro del término indicado, les parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Enero 8 de 1846.
d30 15p.
Cabral.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO

EL Dr. Rivera se ha mudado de la calle de la Reconquista núm. 97 á la casa núm. 125 calle de Cangallo, de la Plaza Nueva dos cuadras para la Merced.
d30 15p.

Interesante.

En la calle de la Universidad núm. 71 almacen de pianos y guitarras casa del Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del Papel Sellado se encuentra lo siguiente: Pianos fuertes de construccion moderna de ricas maderas y exelentes voces que se vendieron en 8,000 pesos se dan por 5,000, id. en 2,000, 1,800 y 1,500 pesos; asientos para pianos de caoba, elásticos y con respaldo en 200 pesos, idem sin él en 180, guitarras desde 80 hasta 250 pesos, tiples en 20 pesos, cuerdas romanas y bordonas superiores, ofigles, cornetas, flautas y clarinetes de varios tonos, libros para los abogados, varias obras, novelas, comedias y libros de devocion.
d30—3p.

Volanta ó Calesa.

SE desea encontrar una de cuatro ruedas: quien tenga una á vender puede ocurrir á esta imprenta, con una carta á J. S. diciendo donde se podrá ver. Tambien se vende una galera grande y fuerte en el mejor estado, hecha por el mejor maestro del pueblo: en esta imprenta darán razon
e30 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

HA sido encontrado en el Cuartel 50, Seccion 3.ª, un caballo overo, rosado, ensillado con apero de campo; la persona que se considere con derecho á él puede ocurrir á este Departamento que justificando su propiedad le será entregado

Moreno.
Oficial 1.° en Comision del Departamento.

Cambio de Domicilio.

EL remate de Ibarra y Macome que estaba en la calle de la Reconquista No 5, se ha trasladado á la casa y almacen calle de Potosí núm. 61.
d17 8s.

Aviso.

SE desea tomar una conchavada para el servicio de una corta familia, en las Lomas de San Isidro. Calle de la Libertad núm. 242, encontrarán con quien tratar.
d24—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

EN el Cuartel 27, Seccion 3.ª, se ha encontrado en la calle un baul pequeño que por hallarse suelta la cerradura se cree haya sido robado con algunas especies. La persona que tenga derecho á él puede ocurrir á este Departamento.

Moreno.
Oficial 1.° en Comision del Departamento.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

DE órden del Sr. Juez Dr. D. Romualdo Gaete, se cita llama y emplaza á los acreedores de la testamentaria de D. José María Chanteiro para que comparezcan en la sala de su Juzgado el doce de Enero del corriente año, trayendo sus documentos justificativos, bajo de apercibimiento de que por su inasistencia les parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho.

Mogrovejo.
d29—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!

LOS síndicos del Concurso de D. José Versiat, autorizados por el Tribunal de Comercio para la venta pública ó particular de las existencias pertenecientes al expresado Concurso, hacen saber al público que recibirán propuestas hasta el dia 20 del presente mes, por el todo ó parte de dichas existencias, con inclusion de la casa cuyo edificio de material y altos está situado del otro lado del puente de Barracas. Para tratar ocúrrase á la calle de Reconquista No. 26.

Vicente Casare.—Jacobo Parravicini.
d9 10c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Quintero.

SE necesita uno que entienda los trabajos correspondientes y quiera hacerse cargo con un partido ventajoso de una Quinta inmediata á la Ciudad; con suficientes recomendaciones se presentará en la calle de Potosí núm. 173.
d17 6p.

Aviso Nuevo.

SE desea colocar en cualquier clase de negocio un jóven español, que tiene pago su pasage: en la calle de la Federacion núm. 110½ darán razon. d16 6p.

AVISO.

SE vende un Cernidor nuevo y una máquina de limpiar trigo en la calle de la Piedad de la Iglesia siete cuadras para fuera al principiar las ocho la primera casa de azotea á la izquierda d10—3p

Plomo en planchas.

SE vende sobre veinte quintales, parte nuevo y casi nuevo y parte usado. Plaza de Moserrat almacen No. 110 y 112 frente al Arco y cuartos altos en galeria. d15 4p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

A LOS PADRES DE FAMILIA.
El Director del Colegio Republicano Federal de Buenos Aires.

LAS vacaciones para los alumnos externos y medios-pupilos empezarán el 24 del corriente, y concluirán el dia 2 de Enero próximo, en que se abrirán las clases de primeras letras, á saber—

Lectura,
Escrituna,
Doctrina Cristiana,
Geografia,
Aritmética,
Gramática Castellana,

Las clases de idioma, á saber:

Ingles,
Frances,
Aleman,

La clase de Taquigrafia.
La clase de Dibujo.

Y el dia 3 de Febrero de 1846, se abrirán todas las demas clases del Establecimiento, segun el Programa que se publicará oportunamente. d22 4p.

Aviso.

EL Comendador Francisco Antonio Pamplona Moniz, Brigadier General de los Ejércitos de S. M. F., al retirarse para Portugal, su patria, es de su deber manifestar lo mucho que vá agradecido á las consideraciones que mereció, durante su larga permanencia en este pais, de las autoridades de él, y de los particulares, con especialidad la familia Cason, y muchos de sus compatriotas; y que tendrá el mayor placer, en el caso de poder serles útil para alguna cosa en aquel destino, de emplearse en su servicio, y mostrar la gratitud de que vá poseido. d22.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Interesante aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras No. 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, honrándolo con su confianza en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle Méjico No. 68, siempre obligándose á trabajar solo en casas particulares á precios mas barato. d22 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

EN el Cuartel núm. 20 perteneciente á la Seccion 3.ª ha sido encontrado un apero que por faltarle los estribos y freno que aparecen cortados, se creé haya sido robado con un caballo color picaso, que apareció en las mismas inmediaciones. Todo ello existe en este Departamento para ser entregado al que justificase su propiedad. Buenos Aires Diciembre 26 de 1845.

Juan Moreno,
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTERESANTE
A LOS
QUINTEROS.

Semilla de cebolla nueva recien llegada de Génova, hay en venta, garantida por superior, y á precio moderado; en el almacen por mayor calle de Cuyo número 63.
d22 15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

HABIENDO estraviado un niño de 22 meses de la puerta de calle casa de D. Justo Jabier, calle de la Piedad No. 216; suplica á las personas que lo hallan encontrado que lo lleven á la Policia ó bien á la casa del núm. indicado á quien los padres le darán una gratificacion. d22 3p.

Cocinera.

SE necesita una muger sola que duerma en casa. Ocúrrase á la calle de la Catedral núm. 140.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

BARATILLO.

Calle de la Vitoria tienda de columnas N.º 158½

Por mayor y menor.

Brines finos pintados 3 pesos, córtes de gacilla de seda 40 pesos,
Pañuelos del cuello de seda de gusto 12 y 14 pesos,
Cambray pintado para vestidos de gusto 25, 30 y 35 pesos córte,
Chales de gacilla 15 pesos, muselinas caladas de colores para vestidos muy finas, 35 pesos córte.
Medias rayadas de hombre finas 5 pesos, pañuelos gacilla del cuello 6 y 8 ps., zarazas para vestidos de buena calidad 10 ps. córte,
Cocos franceses de gusto 25 ps. córte, medias cortas de color 12 rs.
Raso negro superior 20 ps. vara, pequines y rasos floreados de gusto 10 pesos vara, pañuelos de pequin de reboso 60 pesos,
Lienzo fino y tabla 12, 14 reales y 2 pesos,
Bramante y madrás 2 ps. y 18 rs. vara, gambronas finas 4½ ps. vara,
Brines superiores cuadros de moda y lisos 8, 10 y 12 pesos,
Trué plomo de hilo 3 ps., astracan fino 4, 6 y 8 pesos,
Pañuelos de seda de manos de gusto 15 pesos,
Medias de patente de seda ricas 20 ps., bretaña de hilo fina 40 ps.
Bultos de irlanda de hilo puro muy fina 100 pesos,
Brines blancos superiores 10 pesos vara,
Chalíes baston de seda, colchas blancas, cotin americano fino 3 pesos y 20 reales, listado azul doble 2 pesos,
Lienzo asargado americano fino 20 reales, pañuelos de seda de la India de gusto, vestidos blancos bordados 14 pesos.
Gorritas de visera para hombres y niños de verano 5 pesos,
Casinetas de lana 5 ps. vara, pañuelos tisú de seda de reboso 50 ps.,
Mantillas de media chapa de volado, apolinas de seda,
Rasos turcos para vestidos 90 pesos córte, un surtido general de tripes y jergones, chales bordados de hernaní 60 pesos,
Córtes de chaleco de terciopelo de miniatura 50 pesos,
Cuellos bordados de tul finos 4, 5, 6 y 8 pesos,
Gorritas de terciopelo bordadas para niños de pechos 10 pesos,
Pañuelos de espumilla adamascados á 60 pesos, bayetas de dos frizas punzoes 10 pesos,
Idem ancha para forro de poncho 12 pesos,
Estopilla de hilo fina 50 ps., true de hilo fino 7 y 8 pesos,
Terciopelo punzó rico, coleta plomo y negra 2 pesos,
Cambray blanco de yerbas superior, córtes de muselina de lana bordados, pañuelos de pequin y gró 90, 110, 150 y 200 ps.
Platilla blanca de forro á 2 pesos, cocos de colores de forro, 2 ps.,
Bombasí americano fino 3 pesos, franela pura lana 6 pesos,
Pañuelos de linó con pino bordados 3 ps., peinetas de la India para la trensa 1 peso, Corbatines de seda 8 pesos,
Chales de gró y de raso de gusto, vestidos blancos con guarnicion bordados 50 y 60 ps., pequin negro de Málaga 20 y 25 ps. vara,
Gró negro de aguas muy fino 25 ps. vara, tornasoles de seda para vestidos 12 pesos vara, carrilleras de terciopelo 12 pesos,
Muselinas pintadas 12 pesos córte, colchas finas 25 pesos,
Pañuelos raso de lana de todas clases, medias negras finas 3½ ps.,
Calsoncillos de punto de algodon 10 y 12 pesos,
Pañuelos muselina de lana de reboso 55 y 60 pesos,
Casimires muy finos 12 y 20 ps., paño azul bueno 25 y 35 ps.,
Gambronas de nuevo gusto 12 ps., corbatas de seda finas 20 pesos,
Camisetas de punto de algodon y de lana 12 y 15 pesos,
Medias de lana grises 4 ps. triángulos de felpa de gusto,
Pañuelos de merino y seda del cuello 5 ps., medias blancas de hombres y señoras 4½ y 5 pesos,
Bramantes de hilo 4 pesos vara, vestidos de baile de mucho gusto,
Pañuelos negros de seda 8 ps., pañuelos de cachimir finos,
Estambre de chaleco 10 ps. córte, pañuelos blancos guarda de color 10 reales, paños finos varios colores 55 y 70 pesos,
Paño de poncho regular y fino 25 y 40 pesos vara,
Casimires de cuadros 8 ps. vara, colchas moteadas de colores 7 ps.,
Muselina bordada 2 ps., lanilla amarilla 3 pesos,
Listados obscuros para vestidos 18 pesos corte,
Cotones de chaleco finos 10 ps., arlillera ancha, pana punzó 4 ps. p uncla fina 10 ps., pañuelos de reboso de algodon 6 y 8 ps., muselina blanca de colgadura,
Lanilla punzó 4 ps., merino frances fino 25 ps., guantes de algodon 12 rs., pañuelos de punto blancos,
Ponchos de paño finos, cuellos finos para hombres 4 pesos,
Manteles de hilo finos 25 ps., alemanisco de hilo ancho 8 ps.,
Pañuelos del tibet grandes 30 ps., id. del cuello 10 ps.,
Coco blanco fino, pañuelos negros, raso de lana fino 25 ps.,
Hilo de ovillos, y porcion de efectos mas que se darán al precio mas ínfimo que se pueda. 1mc—d21

¡VIVA LA FEDERACION!

ATENCION
À LOS
Fumadores de cigarros de hoja.

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna—Convencidos que la utilidad resulta del crédito y precio moderado, pues es en la mucha venta y no en el vender caro, que se encuentra la ganancia, los precios apesar de la notable subida del tabaco serán los siguientes——

Por atados-

Habanos superiores atados de cien cigarros.......	$	45
Idem ataditos de á veinte y cuatro..............	»	11
Paraguayos la marca mas grande..............	»	14
Idem un poco mas chica....................	»	12
Idem regulares........................	»	11
Idem idem...........................	»	10
Idem de toda paqueteria..................	»	9
Idem chicos..........................	»	8
Idem idem mas inferiores.................	»	7 4
Idem atados de cien cigarros..............	»	6

Por menudeo-

Los habanos á cuatro reales uno, los paraguayos uno por un real, diez por peso, tres por dos reales y uno por medio—En cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible para llenar en el todo el objeto que se proponen IT Corresponder en cuanto sea dado á las personas que se dignen proteger este nuevo ensayo. d26—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

DICCIONARIO
DE
NEUMAN Y BARRETI,
Español é Ingles.

Los hay en dos tomos, y en uno portátil, á venta en esta IMPRENTA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

A LOS QUE ESTUDIAN EL INGLES.

GRAMATICA DE URCULLU.

Se venden unos pocos ejemplares de esta obra en esta IMPRENTA.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

RIFA.

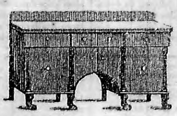

Con el correspondiente permiso de las Autoridades competentes, se ha de verificar en la plaza de la Victoria, á la mayor brevedad, pues ya se ha expendido una parte muy considerable de boletos; una rifa de treinta y tres suertes de muebles nuevos muy ricos, casi todos de caoba, como expresa la lista siguiente, tasados en la cantidad de :

$ 30,000

Relacion de los muebles que contiene cada una de las suertes y letras con que están marcados.

Marcas.	
A.	Un ropero de caoba con espejo que toma toda la puerta.
B.	Una cuja de idem camera de sofá con dos frentes.
C.	Un par de mesas de consol para sala con espejos abajo.
D.	Una cuja mediana de idem, pilares enchapados, para una persona.
E.	Una cómoda de idem de vestirse con tocador muy grande de moda.
F.	Una mesa redonda grande, enchapada sobre caoba y con resorte.
G.	Una cuja de caoba mediana de sofá, para una persona.
H.	Un sofá de idem forro de cerda negro.
Y.	Una cuja camera con pilares enchapados y corona tambien de caoba.
K.	Una cuja camera con la cabecera de caoba.
L.	Un aparador grande superior de caoba.
Ll.	Un tocador de idem idem.
M.	Una cómoda de idem idem.
N.	Una cómoda de idem idem.
O.	Una docena sillas de caoba, asiento de esterilla, inclusas dos de brazos.
P.	Una cuja mediana de idem, pilares enchapados, para una persona.
Q.	Un par mesas de arrimo de caoba, muy buenas.
R.	Una silla de amacarse de acaoba, con elásticos y forro de terciopelo punzó floreado.
S.	Un palanganero de cedro muy lindo.
T.	Un par mesas de sala de caoba, con espejos abajo y pies de columnas.
U.	Una guitarra española muy buena.
V.	Una cuja mediana cabecera de caoba, para una persona.
X.	Un par espejos marco dorado, de 18 pulgadas de largo.
Z.	Un guarda-ropa de caoba, con las puertas y costados sólidos.
W.	Una mesa de noche de caoba, redonda, con tapa de piedra.
J. A.	Una marqueza de cedro muy buena.
J. E.	Una mesa de comedor, de caoba, para diez ó doce cubiertos.
J. Y.	Un tocador chico de caoba.
J. O.	Una cuja camera de sofá de caoba.
J. U.	Un par espejos, marco de caoba, de 32 pulgadas de largo.
B. A.	Un guarda-ropa pintado.
B. E.	Un sofá de caoba, á la romana, asiento de cerda negro moteado.
B. O.	Un águila de plata para tirador de campo con cuatro patacones y otra yunta de tres patacones.

Dichos muebles están á la vista en la casa número 186 calle de la Victoria, casi frente al almacen de los Señores Acuña; allí mismo se venden boletos á CINCO ps.—Tambien se encuentran en la calle de la Federacion media cuadra de la plaza de Lorea para el rio, esquina à la calle del Uruguay, número 1.—En la confitería calle de la Victoria número 51½, esquina dos cuadras de la plaza de la Victorie. En la cigarrería calle de Cangallo entre los núm's. 10 y 12, inmediata á la calle del 25 de Mayo.—En el almacen número 356 calle de la Victoria media cuadra de la plaza de Lorea para el campo.—En la calle del Restaurador Rosas número 33, esquina à la calle de la Reconquista.

Buenos Aires, Octubre de 1845.
d1. º —8p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

CON PERMISO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

GRAN RIFA

QUE SE VA A EFECTUAR A LA MAYOR BREVEDAD,

De alhajas de plata, oro y piedras preciosas tasadas en cuarenta y tres mil pesos, compuesta de setenta suertes como se detallan siendo el precio de cada billete el de diez pesos.

SUERTES.		VALORES.
Núm. 1	Un camafeo con un círculo de 19 brillantes........	$2863
2	Idem prendedor con 5 brillantes grandes y 12 chicos	1916
3	Idem collar de perlas grandes con 179 perlas.......	2634
4	Idem idem de idem de 2 cuartas varas de largo con cruz de oro............	1444
5	Idem par zarcillos de perla y oro	472
6	Idem par idem de brillantes	1796
7	Idem par idem de diamantes	832
8	Idem par de idem de diamantes..................	479
9	Idem juego de tres botones diamante y esmaltes....	146
10	Cuatro botones de topacio grandes..............	222
11	Dos broches de oro de pulseras...................	55
12	Un anillo con 17 brillantes..................	1800
13	Idem idem con 9 brillantes y esmalte............	945
14	Idem idem con 2 idem y esmeralda..............	118
15	Idem idem con diamantes de 5 aritos	400
16	Idem idem con 9 diamentes	190
17	Idem idem de topacios antiguo..................	85
18	Idem par de aritos de diamantes................	235
19	Idem par de aritos con 2 brillantes.............	118
20	Idem par candeleros de plata....................	863
21	Idem prendedor con 8 diamantes círculo de oro	1008
22	Idem idem de brillantes forma de lira...........	1090
23	Idem idem figurando pavo real	200
24	Idem prendedor de amatiste y un pezcadito........	57
25	Idem anillo de un brillante solitario	1650
26	Idem idem con 12 brillantes y una esmeralda......	1152
27	Idem idem de una esmeralda sola.................	326
28	Idem idem de diamantes..........................	154
29	Idem collar de perlas y corazon de oro...........	860
30	Idem centillo de perlas.........................	150
31	Dos botones de camisa con 2 diamantes...........	118
32	Un par de zarcillos de diamantes	590
33	Idem par idem de pensamientos...................	472
34	Idem par rosetas de diamantes	413
35	Un par aritos de perlas y esmeralda..............	212
36	Idem idem con dos esmeraldas solas..............	354
37	Idem collar de coral............................	200
38	Idem par de zarcillos de diamantes..............	800
39	Idem par idem de perlas con 2 esmeraldas........	590
40	Idem idem de rosetas de diamantes...............	354
41	Idem idem de aritos de perlas y diamantes.......	118
42	Idem prendedor con 8 diamantes grandes y 6 chicos	1000
43	Idem anillo con 9 brillantes y esmalte...........	800
44	Idem idem con uno idem solo.....................	413
45	Idem idem con un diamante	150
46	Idem idem con un brillante y esmalte.............	180
47	Idem idem de diamantes de 5 arcos...............	250
48	Dos botones de camisa con 2 diamantes y esmalte..	106
49	Cuatro porta-botellas de plata..................	300
50	Un prendedor de 12 brillantes y cadena...........	1120
51	Un prendedor de esmalte y oro..................	69
52	Uno idem de topacios blancos....................	100
53	Una cadena de oro y dos sello	600
54	Un juego con tres botones de diamantes..........	265
55	Uno idem con tres idem de topacios..............	95
56	Otro idem con 3 idem y esmalte..................	177
57	Dos sellos y una llave	50
58	Una cadena de oro para el cuello	1500
59	Un prendedor de brillantes y cadenita	708
60	Un par zarcillos de brillante	1752
61	Un anillo con 9 brillantes y esmalte............	945
62	Uno idem de brillantes y una esmeralda.	1062
63	Uno idem de idem..	472
64	Un juego de tres botones de diamantes...........	265
65	Un relox de oro de patente......................	1300
66	Un par sellos para relox........................	80
67	Un idem de idem para idem de llave.	100
68	Una canasta de platina con sobrepuestos de plata...	200
69	Un par de evillas de piedras blancas	50
70	Un par de anteojos	150
	70 suertes. Pesos	43,000

Las alhajas se hallan de manifiesto en la Tienda de D. Francisco Ibarra, Calle de la Victoria, Números 84 y 86, donde se venden billetes como tambien en las casas siguientes:—
Mercería del Sr. Infiestas, Universidad 4.
Tienda de zapatos del Sr. Barbosa, Recova 50.
Corti, Francisqueli, Reconquista 80, y Cangallo 136.
Confitería de D. Santiago Baldraco, Perú 105.
Almacen de comestibles de D. Pedro Laines, Plaza nueva, Cangallo 222.
En el almacen del Sr. Machado, calle de la Catedral esquina del finado Doll, frente á la Botica Alemana.
Calle de la Piedad, No. 93, Pasteleria de los Suisos.
Almacen de Comestibles del Sor. Bulsrick, Piedad, No. 101, Perú 91.
En la Calle de Cuyo, fabrica de cajones de difuntos del Ser la Rosa.

Grasa y Velas

DE superior calidad frita del dia, se vende en la calle de Cangallo No. 169, de la Plaza Nueva media cuadra para el rio. d24 15p.

INSTRUMENTOS DE CIRUJIA.

SE ha recibido y se vende en la Botica y Drogueria Demarchi, calle à la Reconquista No,137 y 139. Una rica caja de amputacion, una idem de parto, una idem para la operacion de la catarrata, cajitas instrumentos de autopsia, bolsitas de idem de cirujia, unos torcheps, especulum uteris de diferentes hechuras, bolsas, instrumentos para sacar muelas, llaves para idem, escarificadores Ingleses y Franceses de todos tamaños, bistorines surtidos, tijeras derechas y corvas sobre el plan, escalpelos, cuchillos de autopsia, lancetas en estuches de marroquin, idem en estuches de plata y algunos otros instrumentos. Mamaderas de cristal con chupon de Marfil flexible; idem con chupon de goma elastica.
Libros que tambien se han recibido.
Rayer, Maladies de la Peau, con Atlas; Phillipis, Fenotomie Sous-Cutanée, Louis Phtisie, Formularios de Edward y Vavasseur, Farmacopeas de Jourdan última edicion.

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda núm. 280 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

Carmela Albarracin.

Wanted immediately.

A girl to take care of an infant. She must speak both English and Spanish, one who is neat and tidy in her person and of good disposition can apply at 96 calle de la Catedral. d26 tfs

---

Baratillo de Carne.

EN la calle de Cangallo al lado del No. 126; se vende carne á 20 reales la arroba, pesada.

Aviso al Comercio.

LA casa de Comercio que seguia en esta Plaza bajo la razon de Narciso de A. Martinez seguirá en adelante bajo la de Narciso Martinez é hijos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1846.
d26—4p

BOOT AND SHOE
MANUFACTORY.

THE subscribers respectfully advise the public that they have established a manufactory for making pegged boots and brogans at No. 113 Calle de la Piedad, three doors above Calle del Perú, where a good and general assortment is always on hand, and purchasers may be supplied on very moderate terms, and a liberal discount will be made to those that purchase for retailing.

Thomas Wire & Co.

Omnibus & Volante.

AN Omnibus or Volante will be at the Alameda, foot of Calle Corrientes, every Feast-Day from morning till night, leavins for the Thorndike Restaurant ag often as required. Persons wishing to visit the quinta during week days can secure either the Omnibus or Volante by leaving written orders at the quinta the day previous to requiring them, or at No. 113 Calle de la Piedad.
d27 6p

Dinero á rédito.

SE dan 7000 pesos sobre hipoteca de finca que se halle libre de todo gravàmen. Ocurran á la calle de Cuyo No. 16.

Chaponas de Verano.

HAY de todas clases en el almacen nuevo calle de Cangallo No. 21 junto al Teatro Argentino. d16 6p.

Tomas S. Burroughs,

Relojero de Nueva York.

CONTINUA componiendo toda clase de relojes grandes y chicos y tambien cajas de música, halajas, instrumento nauticos, &. Calle de Cangallo, No. 39. n7 1mc

---

Notice.

THE firms of Briscoe, Twyford & Co., of this city, and Briscoe, Steward & Co., of Montevideo, are this day dissolved by agreement so far as respects George Beley, but the business will still be carried on in both cities under the same firms by the continuing partners and Mr. William Steward, who are hereby authorized to settle all accounts.

Buenos Ayres,
31st December, 1845.

William Briscoe, &c. son.
George Beley,
James Steward,
Charles H. Twyford.

Editor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.